

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

BANCO CENTRAL
 HEMEROTECA
 "DR. ROBERTO INCER CARRERA"

AÑO CIV

Managua, Martes 11 de Enero del 2000

No. 7

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 329.....	145
Decreto A.N. No. 2449.....	147
Decreto A.N. No. 2450.....	147
Decreto A.N. No. 2451.....	148
Decreto A.N. No. 2452.....	148
Decreto A.N. No. 2453.....	148
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 1-2000.....	149
Decreto No. 2-2000.....	149
Decreto No. 3-2000.....	150
Decreto No. 4-2000.....	150
Decreto No. 5-2000.....	151
Decreto No. 6-2000.....	151
Acuerdo Presidencial No. 1-2000.....	152
Acuerdo Presidencial No. 2-2000.....	152
Acuerdo Presidencial No. 3-2000.....	152
Acuerdo Presidencial No. 4-2000.....	152
Acuerdo Presidencial No. 5-2000.....	153
Acuerdo Presidencial No. 7-2000.....	153
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	153
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	161
SECCION JUDICIAL	
Guardadores Ad-Litem.....	166
Titulos Supletorios.....	166
Citación de Procesados.....	168
Fede Errata.....	168

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 329

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY CREADORA DE LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD SANDINO Y EL CRUCERO

Arto. 1. El objeto de la presente Ley es la creación de dos nuevos municipios cuyo territorio se desmembra del actual Municipio de Managua, y que se denominan Municipio de Ciudad Sandino y el Municipio de El Crucero, los que junto con los Municipios de Tipitapa, San Rafael del Sur, Mateare, San Francisco Libre, Villa Carlos Fonseca, Managua y Ticuantepe, constituyen el Departamento de Managua.

Arto. 2. Los Municipios creados en el Artículo anterior se delimitan de la circunscripción territorial del actual Departamento de Managua, con los respectivos límites territoriales entre cada uno de los Municipios.

Arto. 3. La circunscripción territorial de los Municipios creados por la presente Ley se determina de conformidad a los límites territoriales elaborados y establecidos por el Instituto Nicaraguense de Estudios Territoriales.

Arto. 4. Los límites territoriales correspondientes al Municipio de Ciudad Sandino, son los que corresponden a la circunscripción territorial de lo que se conocía como Distrito Uno o Ciudad Sandino del anterior Municipio de Managua, y cuenta con una extensión territorial de 45 kilómetros cuadrados,

área que está ubicada en la parte centro-oeste del Municipio referido y cuyos límites y linderos son los siguientes:

- a) Al Norte: Municipio de Mateare.
- b) Al Sur: Municipio de Managua.
- c) Al Este: Lago Xolotlán o Lago de Managua y el Municipio de Managua.
- d) Al Oeste: Municipio de Mateare y Villa Carlos Fonseca.

Arto. 5. El Municipio de Ciudad Sandino tiene como cabecera municipal el área o parte que comprende lo que hoy se conoce como Ciudad Sandino parte urbana.

Arto. 6. El Municipio de El Crucero está ubicado en la parte sur-centro del Municipio conocido anteriormente como Managua y que se le denominaba Distrito VII, contando con un área superficial de 210 kilómetros cuadrados y cuyos límites territoriales son los siguientes:

- a) Al Norte: limita con el Municipio de Managua.
- b) Al Sur: limita con los Municipios de San Rafael del Sur y San Marcos.
- c) Al Este: limita con los Municipios de Ticuantepe y la Concepción.
- d) Al Oeste: limita con el Municipio de Villa Carlos Fonseca.

Arto. 7. El Municipio de El Crucero se integra con el territorio de lo que anteriormente se conoció como Distrito VII, con un área superficial de 210 kilómetros cuadrados y tendrá como cabecera Municipal la Ciudad del mismo nombre.

Arto. 8. El Municipio de Managua queda integrado por el territorio que comprendían los Distritos II, III, IV, V y VI del anterior Municipio de Managua, ubicados en el Centro de este Municipio, y con un área de 289 kilómetros cuadrados.

Del anterior Municipio de Managua se han desmembrado los actuales Municipios de Ciudad Sandino y El Crucero. Los nuevos límites territoriales del actual Municipio de Managua son los siguientes:

- a) Al Norte: el Lago Xolotlán o Lago de Managua.
- b) Al Sur: con el Municipio de El Crucero, conocido anteriormente como Distrito Siete y los Municipios de Ticuantepe y Nindirí.
- c) Al Este: con el Municipio de Tipitapa.
- d) Al Oeste: con los Municipios de Ciudad Sandino y Villa Carlos Fonseca.

Arto. 9. El Municipio de Managua tendrá como cabecera Municipal la ciudad del mismo nombre, la que de conformidad al Artículo 12 de la Constitución Política de la República es la Capital de la República y sede de los Poderes de Estado.

Arto. 10. Las autoridades municipales que administrarán los municipios a que se refiere la presente Ley, con excepción de las autoridades del Municipio de Managua, cuya conformación territorial ha sido modificada y que continuarán ejerciendo sus funciones durante el periodo para el que fueron electas, serán nombradas de conformidad con lo establecido en los Artículos 4, 5 y 6 del Reglamento a la Ley de Municipios Decreto No. 52-97 del cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 del ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Arto. 11. Mientras la Asamblea Nacional no apruebe los planes de arbitrios de los Municipios creados por la presente Ley, en éstos se debe aplicar el Plan de Arbitrios Municipal, el que está contenido en el Decreto No. 455, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 144 del 31 de Julio de 1989.

Arto. 12. La Corte Suprema de Justicia, de conformidad a la ley de la materia, establecerá los tribunales judiciales respectivos y nombrará los jueces correspondientes en cada uno de los Municipios creados por la presente Ley, mientras tanto continuarán funcionando las actuales judicaturas del Municipio de Managua.

Arto. 13. En cada uno de los nuevos Municipios creados por la presente Ley, las autoridades municipales respectivas deberán impulsar y organizar el Registro del Estado Civil de las Personas de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia y de acuerdo a las directrices, normativas y metodología que emita el Consejo Supremo Electoral.

Arto. 14. En un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales deberá organizar y elaborar lo concerniente al Catastro de cada uno de los Municipios y el mapa oficial con sus respectivos derroteros, incluyendo el del Municipio de Managua.

Arto. 15. Corresponde a las autoridades del Municipio de Managua, cuya demarcación territorial ha sido modificada por la presente Ley, la representación protocolaria de la ciudad de Managua, así como la custodia y guarda de sus símbolos, emblemas y distintivos y de su Archivo Histórico.

Arto. 16. En tanto no sean designadas las autoridades municipales a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley en los Municipios de Ciudad Sandino y El Crucero, desmembrados del actual Municipio de Managua, corresponderá transitoriamente ejercer las funciones de dichas autoridades al Alcalde y al Concejo Municipal del Municipio de Managua, cuya demarcación territorial se modifica por la presente Ley.

Arto. 17. INIFOM en coordinación con la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional y AMUNIC coordinarán el traspaso de los bienes y derechos correspondientes a cada uno de los municipios incluyendo los activos y pasivos que le correspondan a cada uno de los nuevos municipios, tomando en cuenta su ubicación geográfica, población, recaudación y

demás factores necesarios.

Arto. 18. El Poder Ejecutivo deberá destinar una partida presupuestaria extraordinaria del Presupuesto General de la República, la que será aprobada por la Asamblea Nacional, para cubrir los gastos y costos fijos de los municipios creados por la presente Ley.

Arto. 19. Refórmase el párrafo primero del Artículo 6 de la Ley No. 59, Ley de División Política Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 189, del 6 de Octubre de 1989, el que se leerá así:

“Arto. 6. El territorio nacional se divide en dos Regiones Autónomas, quince departamentos y ciento cuarenta y nueve municipios, cuya demarcación y límites territoriales se detallan en la publicación oficial de INETER de los Derroteros Municipales de la República de Nicaragua....

Arto. 20. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngas como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Enero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2449

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CIENCIAS GERENCIALES PARA LA SALUD NICARAGUA O MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH NICARAGUA (MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación de Ciencias Gerenciales para la Salud Nicaragua o Management Sciences for Health Nicaragua (MANAGEMENT SCIENCES FOR HEALTH)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2450

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INTEGRAL Y NATURAL PARA LA CONSERVACION DEL AMBIENTE (ASOINCA)**, sin fines de lucro, de treinta años de duración y del domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Integral y Natural para la Conservación del Ambiente (ASOINCA)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2451

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA, PAZ Y ECOLOGIA DE NICARAGUA (CIJUPEN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Comisión Intercongregacional de Justicia, Paz y Ecología de Nicaragua (CIJUPEN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2452

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE TECNICOS EN PRO DEL DESARROLLO SOCIO-AMBIENTAL (ADEPROD)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Técnicos en Pro del Desarrollo Socio-Ambiental (ADEPROD), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2453

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES DE GANADO DE WASLALA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Independiente de Productores de Ganado

de Waslala, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, tres de Enero del dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.1-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Reorganización de Deudas del nueve de Octubre de 1998 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, el día seis de Mayo de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Reorganización de Deudas del nueve de Octubre de 1998 entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Reorganización de Deudas del 9 de Octubre de 1998, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia.

Arto.2 Ratifícase en toda y cada una de sus partes el Convenio de Reorganización de Deudas del 9 de Octubre de 1998, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.2-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Carta Convenio No.Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola, el día seis de Octubre de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Carta Convenio No.Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado la Carta Convenio No.Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola.

Arto.2 Ratificase en toda y cada una de sus partes la Carta Convenio No.Q117-0-NI entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento para Financiar Algunos Gastos Relacionados con la preparación del proyecto de Capacitación Técnica Rural y el Desarrollo Tecnológico Agrícola, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial"

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.3-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo Preparación del Programa de Reforma Educativa, el día nueve de Julio de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo Preparación del Programa de Reforma Educativa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Seda por aprobado el Contrato de Préstamo Preparación del Programa de Reforma Educativa.

Arto.2 Ratificase en toda y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo Preparación del Programa de Reforma Educativa, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.4-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Adendum al Convenio del 23-9-97, suscrito entre la República de Nicaragua, el Banco Central y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el día nueve de Julio de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto del Adendum al Convenio del 23-9-97, suscrito entre la República de Nicaragua, el Banco Central y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Adendum al Convenio del 23-9-97, suscrito entre la República de Nicaragua, el Banco Central y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Arto.2 Ratificase en toda y cada una de sus partes el Adendum al Convenio del 23-9-97, suscrito entre la República de Nicaragua, el Banco Central y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.5-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Francia Relativo a la Readmisión de Personas en Situación Irregular en lo Concerniente a la Estadía, el día veinticuatro de Junio de 1999, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Francia Relativo a la Readmisión de Personas en Situación Irregular en lo Concerniente a la Estadía.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Francia Relativo a la Readmisión de Personas en Situación Irregular en lo Concerniente a la Estadía.

Arto.2 Ratificase en toda y cada una de sus partes el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de Francia Relativo a la Readmisión de Personas en Situación Irregular en lo Concerniente a la Estadía, depositándose el instrumento de ratificación en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.6-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Ratificar la Resolución que literalmente dice: Resolución No.CD-BCN-L-III-1-99 del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, por la cual se autoriza a dicha Institución para que permita a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre de España, la acuñación de hasta 20,000 (Veinte Mil) monedas conmemorativas alusivas a la IV Serie Iberoamericana con el motivo "El Hombre y su Caballo".

Características:

Valor facial :	C\$10.00 (Diez Córdobas)
Composición :	Ley. 925 partes de plata por mil, mínimo. Tolerancia + 3 partes por mil. El resto cobre.
Espesor :	2.09 m m. Tolerancia +/- 0.015 m m
Diámetro :	Corte de discos a 39.85 m m. Tolerancia +/- 0.05 m m.
Peso :	Peso individual: 27.00 gr. Tolerancia +/- 0.27 gr.
:	Peso conjunto de 100 discos: 2.700 gr.

Dureza : La dureza de los discos estará Comprendida entre 65 HRB y 75 HRB, para su posterior torculado permita obtener la forma y realce adecuado a las necesidades de acuñación.

Año de Acuñación 1999

Diseño:

Anverso:

- 1- En la parte superior la leyenda: "Encuentro de Dos Mundos".
- 2- En la parte superior, debajo de la leyenda Encuentro de Dos Mundos, la leyenda: "El Hombre y su Caballo".
- 3- En el centro de la moneda, la figura de un "Hombre montado en un Caballo transportando leche"
- 4- Al lado izquierdo de la figura, el grado de pureza de la moneda: (Ley 925).
- 5- Al lado derecho de la figura, el año de acuñación de la moneda: (1999).
- 6- En la parte inferior de la figura, en las letras y al centro, el valor facial de la moneda (Diez Córdobas).

Reverso:

Una Orla con los escudos de todos los países participantes, quedando a centro el Escudo de la República de Nicaragua de tamaño mayor que el resto de Orlas.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.1-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora **María Isabel González Rappaccioli**, como Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,

Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.2-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor **José Salinas Castillo**, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.3-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora **María Elena Solórzano Horvilleur**, como Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.4-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del **Ingeniero Jorge Incer Barquero**, como Secretario de la Junta de Corporaciones Nacionales del

Sector Público (CORNAP), por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.5-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Doctor Manuel Martínez Sevilla**, Secretario de la Junta de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Enero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 7-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor de la Iglesia de Dios, de un lote de terreno que se desmembrará del inmueble que pertenece al Estado, Fisco o Hacienda Pública, ubicado en la Colonia Unidad de Propósito en esta ciudad e inscrito bajo el No. 64.608, Tomo 1074, Folios 110 al 113, Asiento 1º., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. El inmueble a desmembrarse y que se donará consiste de un lote de terreno con un área de Un mil novecientos metros cuadrados (1.900.00 Mts²), con los siguientes linderos: NORTE: Instituto "Enrique Flores antes, hoy "Modesto Armijo"; SUR: Colonia Unidad de Propósito; ESTE: Colonia Unidad de Propósito; y OESTE: Urbanización Residencial Las Mercedes, cauce de por medio.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista

los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración y donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8809 - M. 155519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de DAIHATSU MOTOR CO., LTD., de Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXTOL

Clase (12)

Presentada: 13 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02624

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8810 - M. 155516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de JERRY V. MAYEUX, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CYTOPLEX

Clase (01)

Presentada: 02 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02437

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8811 - M. 155523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de JERRY V. MAYEUX, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CYTOKIN

Clase(01)

Presentada: 02 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02436
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8812 - M. 155524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de
INTERFLORA, INC., de Estados Unidos de América, solicita Regis-
tro Marca de Fábrica y Comercio:**INTERFLORA**

Clase(31)

Presentada: 02 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02433
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8813 - M. 155541 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de
INTERFLORA, INC., de Estados Unidos de América, solicita Regis-
tro Marca de Servicio:**INTERFLORA**

Clase(35)

Presentada: 02 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02434
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8814 - M. 155529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de
INTERFLORA, INC., de Estados Unidos de América, solicita Regis-
tro Marca de Fábrica y Comercio:**INTERFLORA**

Clase(16)

Presentada: 02 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02435
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8820 - M. 155525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INDUSTRIAS
UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de
Propaganda:**«POWER»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)**Servirá para atraer la atención de los consumidores en: DETERGEN-
TEENPOLVO, DETERGENTE EN BARRA, JABON PARA LAVAR,
COMBINACION DE JABON DE LAVAR Y BARRA DETERGEN-
TE, RELACIONADO CON LA MARCA RINSO. No. 13.899. CLASE
3, BAJO LICENCIA DE USO.Presentada: 4 de Noviembre de 1997. - Expediente: 97-03807
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete
de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Maria
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8823 - M. 155537 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de LEIRAS
OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**MIRENETTE**

Clase(05)

Presentada: 06 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02517
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte
de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Maria
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8824 - M. 155530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de LEIRAS
OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**BONEFOS**

Clase(05)

Presentada: 06 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02519
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte
de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Maria
Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8822 - M. 155532 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS,
INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**SoyMas**

Clase(32)

Presentada: 12 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02539
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8815 - M. 155522 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«MAXIMABLANCURA»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «RINSO» No. 13,899, CLASE 3, BAJO LICENCIA DE USO.

Presentada: 12 de Junio de 1998.- Expediente: 98-02205
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8816 - M. 155527 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«TRIPLE ACCION»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «RINSO» No. 13,899, CLASE 3, BAJO LICENCIA DE USO.

Presentada: 29 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-04035
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8817 - M. 155521 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«MAS BLANCO NO SE PUEDE»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «RINSO» No. 13,899, CLASE 3, BAJO LICENCIA DE USO.

Presentada: 29 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-04034
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8818 - M. 155526 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«MULTIACTIVO»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «RINSO» No. 13,899, CLASE 3, BAJO LICENCIA DE USO.

Presentada: 29 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-02204
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8819 - M. 155528 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de INDUSTRIAS UNISOLA S.A., de El Salvador, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«BLANCURA TOTAL»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA «RINSO» No. 13,899, CLASE 3, BAJO LICENCIA DE USO.

Presentada: 29 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-04032
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8821 - M. 155543 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ALLERGAN INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REFRESH TEARS

Clase (05)

Presentada: 7 de Mayo de 1999.- Expediente: 99-01340

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8825 - M. 155544 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (29)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02715
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8826 - M. 155531 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (30)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02716
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8827 - M. 155533 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (31)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02717
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8828 - M. 155540 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON

CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (32)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02718
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8829 - M. 155542 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (33)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02719
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8830 - M. 155539 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (35)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02721
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8831 - M. 155534 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (36)
Presentada: 18 de Agosto de 1999.- Expediente: 99-02722
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María

Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8833 - M. 155536 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (37)

Presentada: 18 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02723

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8834 - M. 155535 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase (38)

Presentada: 18 de Agosto de 1999. - Expediente: 99-02724

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8726 - M. 456987 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«HATYRIX»

Clase (05)

Presentado: 24 Marzo 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28 Abril 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8728 - M. 456988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«BOOSTRIX»

Clase (05)

Presentado: 24 Marzo 1999. - Exp. No. 99-00891

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 25 Mayo 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8730 - M. 456972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NIQUITIN

Clase (16)

Presentado: 07 Julio 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Agosto - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8731 - M. 456971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Servicio:

NIQUITIN

Clase (42)

Presentado: 07 Julio 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Agosto - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8732 - M. 456970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SOLPAFLEX

Clase (05)

Presentado: 07 Julio 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Agosto - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8933 - M. 456973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FACTIA

Clase (05)

Presentado: 24 Marzo de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, uno de Julio - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8744 - M. 037851 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STRACK HV FORTE

Clase (5)

Presentada el: diez de Junio de 1999. - Exp. # 99-01875
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 8 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9393 - M. 037958 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLOUR RICHE CREME

Clase (3)

Presentada el: veinticuatro de Agosto de 1999. - Exp. # 99-02810
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9392 - M. 037957 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRESIVA

Clase (3)

Presentada el: treinta de Agosto de 1999. - Exp. # 99-02925
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9391 - M. 037956 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad L'Oreal, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

L'OREAL EXPERTISE

Clase (3)

Presentada el: treinta de Agosto de 1999. - Exp. # 99-02927
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9390 - M. 037955 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CITRUS SPORT

Clase (3)

Presentada el: veintinueve de Junio de 1999. - Exp. # 99-02117
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9389 - M. 037954 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad West Licensing Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WESTLAW

Clase (9)

Presentada el: veinticuatro de Agosto de 1999. - Exp. # 99-02811
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 15 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9388 - M. 037953 - Valor C\$90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Lan Chile S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LANNICARAGUA

(El término NICARAGUA, no se reivindica)

Clase (39)

Presentada el: veinte de Agosto de 1999. - Exp. # 99-02773
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8941 - M. 037862 - Valor C\$60.00

M. 037860 - Valor C\$ 30.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad URBAN BRANDS, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARIANNE

Clase (25) Int.

Presentada el: 19-03-1999.- Exp. #99-00836
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8940 - M. 037863 - Valor C\$ 60.00
M. 037868 - Valor C\$ 30.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad URBAN BRANDS, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

MARIANNE

Clase (42) Int.

Presentada el: 19-03-1999.- Exp. #99-00835
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 8938 - M. 037857 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad CHOCOLATES GAROTO S.A., Brasileña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada el: once de Junio de 1999.- Exp. #99-01881
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8937 - M. 037859 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

METOCARBAN

Clase (5)

Presentada el: diez de Junio de 1999.- Exp. #99-01877
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8936 - M. 037861 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UMBRATEC

Clase (5)

Presentada el: once de Junio de 1999.- Exp. #99-01882
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8935 - M. 037860 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPERINA

Clase (5)

Presentada el: diez de Junio de 1999.- Exp. #99-01878
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8934 - M. 037858 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A., (INFASA), Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ZOON

Clase (5)

Presentada el: diez de Junio de 1999.- Exp. #99-01879
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Octubre de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8745 - M. 037852 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BORRA.MAX

Clase (16)

Presentada el: ocho de Febrero de 1999. - Exp. # 99-00312
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 8 de
Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8984 - M. 037813 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, en Carácter de Apoderado del Sr. David Liou,
organizado bajo las leyes de Taiwan, ROC, solicita Concesión de
Patente de Invención denominada:**«SISTEMA GENERADOR DE ELECTRICIDAD
POR GRAVEDAD»**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 23 de
Septiembre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8271 - M. 031451 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado KIMBERLY
WORLDWIDE, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

Clase (03)

Presentada: 26-10-93. - Expediente No. 93-02521
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16-06-
99. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8297 - M. 489411 - Valor C\$ 90.00

Ing. Fernando Solís Cuadra, Representante Legal de la Sociedad
EQUIPOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Servicio:**¡DEAY!**

Clase (38)

Presentada: 19 de Mayo de 1999
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, nueve
de Junio - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8298 - M. 489410 - Valor C\$ 90.00

Ing. Fernando Solís Cuadra, Representante Legal de la Sociedad
EQUIPOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro Nombre Comercial:**¡DEAY!**Protegerá: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios
telemáticos, enlaces nacionales e internacionales, dominios virtuales,
Internet.Presentada: 19 de Mayo de 1999
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, nueve
de Junio - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 8875 - M. 090358 - Valor C\$ 180.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la FIRMA
NICAFRUIT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

**NICAFRUIT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA Y/O
NICAFRUIT CO. S.A.**PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A
COMPRA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE TODO TIPO DE
FRUTAS, VEGETALES Y ALIMENTOS, PARA SU ENVASE.
COMERCIALIZACION Y EXPORTACION. ALIMENTOS, TAN-
TO PARA CONSUMO HUMANO, COMO PARA CONSUMO
ANIMAL, ESTANDO ASIMISMO HABILITADA PARA IMPOR-
TAR LA MAQUINARIA NECESARIA PARA PODER DESARRO-
LLAR SU ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL. TAMBIEN ESTA
HABILITADA PARA PODER EXPORTAR TODO TIPO DE PRO-
DUCTOS E INVOLUCRARSE EN TODO TIPO DE NEGOCIOS QUE
REDUNDEN EN SU LABOR O OBJETO DE LA EMPRESA.Presentada el: 06/05/1999. - Exp. # 99-01330
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 02 de
Septiembre de 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador
Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 9845 - M. 142552 - Valor C\$ 90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la FIRMA
NICAFRUIT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**CHELE**

Clase (32) Int.

Presentada el: 06/05/1999. - Exp. # 99-01334
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Noviembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9047 - M. 083649 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMALITOS

Clase (30)

Presentada: 03 de Mayo de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9048 - M. 083650 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

K-G

Clase (30)

Presentada: 03 de Mayo de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 9049 - M. 083648 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIDRIOS

Clase (30)

Presentada: 03 de Mayo de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 01 de Octubre de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9379 - M. 157458 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0773, Partida No. 5597, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA LIDIA BERMUDEZ ORDOÑEZ, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, once de Octubre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9387 - M. 143875 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0485, Partida No. 5020, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA FABIOLA REYES SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo

e conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9296 - M. 228811 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 134, Tomo III del Libro de Registro de graduados en la Escuela de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA PATRICIA MORENO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, veintiocho de Octubre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9302 - M. 127373 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 094, Tomo III del Libro de Registro de graduados en la Escuela de Diseño que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA ZEPEDA BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Julio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director.

Reg. No. 9381 - M. 490839 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 120, Tomo III del Libro de Registro de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

SUSANA MARIA LOYMAN RODRIGUEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, seis de Octubre de 1999.- Lic. Lidya Ruth Zamora, RN., MSN., Secretaria General.

Reg. No. 9280 - M. 228864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 452, Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR EDGARD JOSE RIOS CELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. - Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9283 - M. 083714 - Valor C\$ 45.00
M. 083709 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 403, Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR DENIS ANTONIO PEREZ TORUÑO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. - Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9304 - M. 228601 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 405, Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR MANUEL ARMENGOL GONZALEZ OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. - Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9284 - M. 228860 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 567, Página 285, Tomo I del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALEX HENRY GURDIAN ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, siete de Julio de 1999.- Firma ilegible.
Director de Registro.

Reg. No. 9376 - M. 553505 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 721, Página 361, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ARIOSTO SERGIO QUINTERO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9286 - M. 088307 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 19, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO:

GRETCHEN ALINA DEL SOCORRO SERRANO UGARTE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9384 - M. 553509 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 52 en el Folio 52, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO

SONIA MERCEDES ARGUELLO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 52, Tomo II, Folio 52 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 9414 - M. 179535 - Valor C\$ 60.00
M. 160329 - Valor C\$ 30.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA**, presentada por **LUISEDGARDO GUTIERREZ QUANT**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, España, el 20 de Mayo de 1981, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del dos de Agosto de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA**, de **LUISEDGARDO GUTIERREZ QUANT**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacio-

nal Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: EL Título de **ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA**, de **LUISEDGARDO GUTIERREZ QUANT**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 141, Folios, 172, 173, Tomo II, Managua, 20 de Octubre de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 9297 - M. 143867 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN CONTABILIDAD**, presentada por **JULIO C. MAYORGA E.**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Tampa College de Florida, USA, en Junio de 1980, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**, de **JULIO C. MAYORGA E.**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: EL Título de **LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**, de **JULIO C. MAYORGA E.**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 94, Folios, 116, Tomo II, Managua, 28 de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 9528-137493 - Valor C\$ 180.00

Roy de Montis Solis contra la «**SOCIEDAD PROPULSORA AGRICOLA INDUSTRIAL**», por cuanto el demandante afirma que ignora el domicilio de la entidad referida, de conformidad con el art. 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de dicha Sociedad, «**SOCIEDAD AGRICOLA PROPULSORA, SOCIEDAD ANONIMA**» para que en Junta Directiva elijan a su representante, bajo apercibimiento de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un **Guardador Ad-Litem**, que defienda los intereses de la «**SOCIEDAD AGRICOLA PROPULSORA SOCIEDAD ANONIMA**, en la presente acción entablada en su contra, publíquese los Carteles de Ley en el Diario, La Gaceta. - (f) Vida Benavente Prieto. - (f) E. López. N. Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. - E. López N. (Sria).

3-2

Reg. No. 9528-137493 - Valor C\$ 180.00

Dra. Evelyn González Saborio, contra la Empresa **LOTIFICACIONES NICARAO S.A.** y por cuanto la demandante afirma que ignora quien es el Representante Legal de Lotificaciones Nicarao S.A., de conformidad con el Arto 871 Pr. se convoca previamente a los miembros de la Empresa Lotificaciones Nicarao S.A., para que en Junta Directiva elijan a su Representante, bajo apercibimientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicadas esta convocatoria, esta Autoridad hará nombramiento de un **Guardador Ad-Litem**, que defienda los intereses de dicha Empresa en la presente acción entablada en su contra publíquese los carteles de rigor en el Diario La Gaceta. Notifíquese. (F) M. Mendoza y (Juez). (F) M.I. Ubau (Srio). Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término Legal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 9779-573405 - Valor C\$ 180.00

Cítase a las **Sociedad Desarrollos Inmobiliarios del Sur S.A.**, representada por el Lic. Hugo Hernández Colindres para que dentro del término de tres días después de publicado el último edicto comparezca a este Juzgado a personarse dentro de Juicio que con acción ordinaria de pago intenta la Licda. Lisbeth de los Angeles Padilla Umaña en su carácter de Apoderada General Judicial de

Servicios Aduaneros S.A. bajo apercibimiento de nombrarle **Guardador Ad-Litem** si no comparece. - Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9532 - M. 163215 - Valor C\$ 90.00

David Andara Merlo, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el Escambray Jalapa, Nueva Segovia, extensión veinte manzanas, aptas para la agricultura y ganadería, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Medina; SUR: Callejón de por medio Buena Vista Chiquita; ESTE: Cruz Medina; OESTE: Ramón. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible. Srio.

3-1

Reg. No. 9533 - M. 163216 - Valor C\$ 180.00

David Andara Merlo y Josefa Moncada Tercero, solicita Título Supletorio solar y casa ubicada en la comunidad del Escambray Jalapa, Nueva Segovia, solar mide veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, techo zinc, paredes de concreto piso embaldosado con servicio de agua y servicio higiénico, cercado todo su alrededor con alambre de púas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cruz Medina Rivera; SUR: Casa Comunal e Iglesia Católica; ESTE: Hermis Acuña Cruz; OESTE: Reynaldo Vásquez. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible. Srio.

3-1

Reg. No. 9570 - M. 1756947 - Valor C\$ 90.00

Robín Manzanarez Urbina, solicita Título Supletorio de una finca rústica de tres manzanas y media de extensión ubicada en la Comarca Cerro Largo de esta Jurisdicción de Boaco, con los linderos. ORIENTE: Finca de Isaias Sotelo; PONIENTE: La de María González Granados; NORTE: Finca de Moisés Sequeira; SUR: La de Valerio Vivas. Interesados Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil. Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

3-1

Reg. No. 9597 - M. 163258 - Valor C\$ 60.00
161372 120.00

El señor Ali Amador Gutiérrez, solicita Título Supletorio de un terreno urbano, situado en San Rafael del Sur, con un área superficial de seiscientos treinta y nueve punto cuarenta y

siete metros cuadrados se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Ramírez Mojica; SUR: Juan Francisco Bermúdez Avendaño; ESTE: Calle de por medio Benigno Mendoza; OESTE: Calle de por medio Mario Gómez Baltodano. Interesados opóngase término legal. San Rafael del Sur, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Nuria Zúniga Rivas, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico San Rafael del Sur. Dpto. Managua.

3-1

Reg. No. 9598 - M. 177567 - Valor C\$ 180.00

Víctor Picón Carrión, Erwin Roa Hernández, Francisco Humberto Díaz Hernández, Mirian Díaz Hernández, y Danelia Díaz Hernández, solicitan Título Supletorio de un Predio Rural ubicado en el Municipio de Mateare, en la Comarca de Los Brasiles del Departamento de Managua, con una área de veintinueve mil doscientas ochenta y cuatro, punto noventa y ocho varas cuadradas (29,284.98 vrs²) con lo siguientes linderos: NORTE: Carretera León-Managua; SUR: Cauce de por medio; ESTE: Camino a Ciudad Sandino; OSTE: Propiedad de Gabriel Silva. Opóngase quien tenga derecho. Dado en el Juzgado Local Unico de Mateare, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Las doce meridiano. Fanor Avendaño Soza, Juez Propietario, Juzgado Local Unico Materare. Azucena Guerrero Mendez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 9714 - M. 453745 - Valor C\$ 90.00

Federico López Martínez, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el Barrio Los Martínez, jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Camino enmedio, Teresa López; SUR: Arnulfo López; ESTE: Ana Blas y OESTE: Juana Blas. Opóngase. Dado en el Juzgado Local de la Concepción, a los veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Martha Sánchez, Sria. Juzgado Local, La Concepción.

3-1

Reg. No. 9715 - M. 143731 - Valor C\$ 180.00

Manuel Salvador Blandón Murillo, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca El Cacao jurisdicción de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, compuesta de cien Manzanas de superficie, empastada toda con zacate India y Alemana, con cuatro potreros o diversiones, cercada en todo su perímetro con alambre de púas, de tres hilos y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Salvador Blandón González; SUR: Filomena Mendoza; ESTE: José Alfredo Blandón Murillo; OESTE: Hacienda Santa María. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico Ramo Civil de San Miguelito Río San Juan, a los quince día del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 9716 - M. 143730 - Valor C\$ 180.00

José Alfredo Blandón Murillo, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada en la Comarca El Cacao jurisdicción de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, compuesta de trescientas manzanas de superficie empastada con Zacate Aleman e India, con quince potreros o Divisiones, casa para habitación, cercada en su totalidad con alambre de púas, de tres hilos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Salvador Blandón González; SUR: Filomena Mendoza; ESTE: Narciso Barraza; OESTE: Manuel Salvador Blandón Murillo. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico Ramo Civil de San Miguelito Río San Juan, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico Ramo Civil San Miguelito.

3-1

Reg. No. 9717 - M. 572681 - Valor C\$ 180.00

Demetria Alemán Cisneros, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en esta ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de los Padres Paulinos Corriente de la Chingastosa enmedio; SUR: Terrenos de Doña Carmen viuda de Espinoza, Calle pública enmedio; ESTE: Predio de Consuelo Pérez; OESTE: Casa de Vicenta Coronado. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Boaco, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Florida Barrillas Viachica Juez Local Unico de Boaco.

3-1

Reg. No. 9739 - M. 573460 - Valor C\$ 135.00

Alejandra Montes Mendoza, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad, exactamente de Gallo y Villa noventa varas al Este y comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Aguirre Montes; SUR: Calle enmedio Ramiro Romero; ESTE: Socorro Toruño y OESTE: Raúl Martínez Tercero. Opóngase. : Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Ma. Auxiliadora Chávez M. Ssecretaria.

3-1

Reg. No. 10437 - M - 226974 - Valor C\$ 90.00

BLANCA ARTOLA DE KILLPATRICK, mayor de edad, casada ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno de doce manzanas y ocho mil doscientas sesenta y siete

punto ochenta y dos varas cuadradas de extensión ubicado en el Camino al Horcal, jurisdicción de Diriamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Edmundo Román Vega; SUR: PETRONILARAPPACCIOLI; ESTE: Petronila Rappaccioli; y OESTE: Camino al Horcal. Interesados opónganse dentro del término de Ley. Dado en Diriamba a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico del Distrito de Diriamba.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **HAROLD RAMON LOPEZ ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y MALTRATO FISICO**, cometido en perjuicio de **ESCARLETH SUJEY ESPINOZA AREVALO**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **BYRON ANTONIO SILVA ESTRADA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **LEONOR DE LOS SANTOS IZAGUIRRE MENDEZ**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **THOMASA FLORES Y FATIMA ROQUE FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **GLORIA MARIA GONZALEZ ARAUZ**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que

como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FLOR DE MARIA SILVA ACEVEDO, ERIKA NOGUERA SILVA, GESSEL NOGUERA SILVA Y ROGE (APELLIDOS DESCONOCIDOS)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, cometido en perjuicio de **MARTHA VICTOR OBANDO**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARCOS GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **LEONEL FRANCISCO AVILES**, Nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas No. 237, 239 y 241 del 13, 15 y 17 de Dic-99, aparece publicado el Reg. 8416, donde se lee: **Articice**; deberá leerse: **Artic Ice**